



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/1408/2024

Toluca, México, a 13 de marzo de 2024

### CIUDADANO RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS

Avenida Ejercito Mexicano s/n, Colonia Los Cerritos, Municipio de Rayon,  
C.P. 52360, Estado de México, Correo electrónico: ecolive@live.com.mx

### PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 04 de marzo del presente año, mediante el cual el C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

### RESULTANDO

I. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 04 de marzo de 2024, mediante el cual el C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0013/03/24, y;

### CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,

II. Que para obtener la Autorización antes indicada, el C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS, presentó la siguiente documentación:

- Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.
- Pago de derechos por un monto de \$5,657.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 04 de marzo de 2024 por el C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS.

**SEGUNDO.-** Otorgar con el No. **15-I-338-24**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a el C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.-** Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de SERVICIO de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/1408/2024

- realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría y de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
  - III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
  - IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
  - V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### CONDICIONANTES:

**Condicionante No. 01** La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Líquido inflamable tóxico N.E.P I UN 1992; Líquido inflamable tóxico N.E.P II UN 1992; Líquido inflamable tóxico N.E.P III UN 1992; Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos sólido tóxico UN 2779; Desechos de aceite de algodón UN1364; Sólido comburente N.E.P. UN1479; Sólido corrosivo N.E.P. UN1759; Líquido corrosivo N.E.P. UN1760; Solución de cloruro ferroso UN1760; Líquido inflamable N.E.P I UN1993; Líquido inflamable N.E.P II UN1993; Líquido inflamable N.E.P III UN1993; Pesticida tóxico sólido N.E.P. UN2588; Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico UN2757; Plaguicida arsenical sólido tóxico UN2759; Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico UN2761; Plaguicida a base de triazina sólido tóxico UN2763; Plaguicida a base de tiocarbamato sólido tóxico UN2771; Plaguicida a base de cobre sólido tóxico UN2775; Plaguicida a base de mercurio sólido tóxico UN2777; Plaguicida a base de dipiridilo sólidos tóxico UN2781; Plaguicida a base de organofosforo sólido tóxico UN2783; Plaguicida a base de organoestaño sólido tóxico UN2786; Líquido tóxico orgánico N.E.P. UN2810; Sólido tóxico orgánico N.E.P. UN2811; Sólido que reacciona con el agua N.E.P. UN2813; Plaguicida líquido tóxico N.E.P. UN2902; Plaguicida líquido tóxico inflamable N.E.P. de punto de inflamación no inferior a 23°C UN2903; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN2920; Sólido corrosivo inflamable N.E.P. UN2921; Líquido corrosivo tóxico N.E.P. UN2922; Sólido corrosivo tóxico UN2923; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. UN2924; Líquido tóxico corrosivo organico N.E.P. UN2927; Sólido tóxico corrosivo organico N.E.P. UN2928; Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P. UN2929; Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P. UN2930; Plaguicida a base de carbamatos líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN2991; Plaguicida a base de carbamatos líquido tóxico UN2992; Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN2993; Plaguicida arsenical líquido tóxico UN2994; Plaguicida organoclorado líquido tóxico UN2996; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23° C UN2997; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico UN2998; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23° C UN3005; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido tóxico UN3006; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3009; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico UN3010; Plaguicida a base de mercurio líquido tóxico UN3012; Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3013; Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos líquido tóxico inflamable UN3014; Plaguicida a base de dipiridilo líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3015; Plaguicida a base de dipiridilo líquido tóxico UN3016; Plaguicida a base de organofosforado líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3017; Plaguicida a base de organofosforado líquido tóxico UN3018; Plaguicida a base de organoestaño líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3019; Plaguicida a base de derivados de la cumarina líquido tóxico inflamable de punto de



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/1408/2024

inflamación no inferior a 23°C UN3025; Plaguicida a base de derivados de la cumarina sólido tóxico UN3027; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P UN3077; Sólido corrosivo comburente N.E.P. UN3084; Sólido comburente corrosivo N.E.P. UN3085; Sólido comburente tóxico N.E.P. UN3087; Sólido orgánico que experimenta calentamiento espontáneo N.E.P. UN3088; Líquido corrosivo comburente N.E.P. UN3093; Sólido corrosivo que experimenta calentamiento espontáneo N.E.P. UN3095; Sólido corrosivo que reacciona con agua N.E.P. UN3096; Líquido comburente corrosivo N.E.P. UN3098; Líquido comburente tóxico N.E.P. UN3099; Sólido oxidante de calentamiento espontáneo N.E.P. UN3100; Peróxido orgánico tipo B líquido UN3101; Peróxido orgánico tipo B sólido UN3102; Peróxido orgánico tipo C líquido UN3103; Peróxido orgánico tipo C sólido UN3104; Peróxido orgánico tipo D líquido UN3105; Peróxido orgánico tipo D sólido UN3106; Peróxido orgánico tipo E líquido UN3107; Peróxido orgánico tipo E sólido UN3108; Peróxido orgánico tipo F sólido UN3110; Peróxido orgánico tipo B líquido de temperatura controlada UN3111; Peróxido orgánico tipo B sólido de temperatura controlada UN3112; Peróxido orgánico tipo C líquido de temperatura controlada UN3113; Peróxido orgánico tipo C sólido de temperatura controlada UN3114; Peróxido orgánico tipo D líquido de temperatura controlada UN3115; Peróxido orgánico tipo D sólido de temperatura controlada UN3116; Peróxido orgánico tipo E sólido de temperatura controlada UN3118; Peróxido orgánico tipo F líquido de temperatura controlada UN3119; Peróxido orgánico tipo F sólido de temperatura controlada UN3120; Sólido oxidante que reacciona con el agua N.E.P. UN3121; Líquido tóxico oxidante N.E.P. UN3122; Líquido tóxico que reacciona con el agua N.E.P. UN3123; Sólido tóxico de calentamiento espontáneo N.E.P. UN3124; Sólido tóxico que reacciona con el agua N.E.P. UN3125; Líquido que reacciona con el agua corrosivo N.E.P. UN3129; Líquido que reacciona con el agua tóxico N.E.P. UN3130; Sólido que reacciona con el agua corrosivo N.E.P. UN3131; Sólido que reacciona con el agua inflamable N.E.P. UN3132; Sólido que reacciona con el agua N.E.P. UN3133; Sólido que reacciona con el agua tóxico N.E.P. UN3134; Sólido que reacciona con el agua de calentamiento espontáneo N.E.P. UN3135; Sólido oxidante inflamable N.E.P. UN3137; Líquido que reacciona con el agua N.E.P. UN3148; Toxinas extraídas de un medio vivo líquidas N.E.P. UN3172; Toxinas extraídas de un medio vivo sólidas N.E.P. UN3172; Compuestos o soluciones o dispersiones organometálicos que reaccionan con el agua N.E.P. UN3207; Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. UN3243; Sólidos que contienen líquido corrosivo N.E.P. UN3244; Líquido a temperatura elevada inflamable N.E.P. de punto de inflamación superior a 60.5 °C UN3256; Líquido a temperatura elevada N.E.P. a una temperatura igual o superior a 100°C e inferior a su punto de inflamación (incluidos los metales fundidos, las sales fundidas, etc.) UN3257; Sólido a temperatura elevada N.E.P. a una temperatura igual o superior a 240°C UN3258; Sólido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. UN3260; Sólido corrosivo ácido orgánico N.E.P. UN3261; Sólido corrosivo básico inorgánico N.E.P. I UN3262; Sólido corrosivo básico inorgánico N.E.P. II UN3262; Sólido corrosivo básico orgánico N.E.P. I UN3263; Líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. UN3264; Mezcla de sulfato estañoso y ácido sulfúrico UN3264; Líquido corrosivo ácido orgánico N.E.P. UN3265; Líquido corrosivo básico inorgánico N.E.P. UN3266; Líquido corrosivo básico orgánico N.E.P. UN3267; Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P. UN3286; Líquido tóxico inorgánico N.E.P. UN3287; Sólido tóxico inorgánico N.E.P. UN3288; Líquido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. UN3289; Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. UN3290; Líquido corrosivo de calentamiento espontáneo N.E.P. UN3301; Muestra química tóxica líquida o sólida UN3315; Líquido regulado para aviación N.E.P. UN3334; Sólido regulado para aviación N.E.P. UN3335; Plaguicida piretroideo líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3341; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético sólido tóxico UN3345; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido tóxico inflamable de punto de inflamación igual o superior a 23°C UN3347; Plaguicida piretroideo sólido tóxico UN3349; Plaguicida piretroideo líquido tóxico UN3352; Muestras para diagnóstico UN3373; Desechos peligrosos UN9189; para **01 (uno) unidad**, con una capacidad de carga por viaje de **17 (diecisiete) toneladas**. Con domicilio de unidades en Avenida Ejército Mexicano s/n, Colonia Los Cerritos, Municipio de Rayon, C.P. 52360, Estado de México.

**Condicionante No. 02** La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**Condicionante No. 03** La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, el C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/1408/2024

Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

**Condicionante No. 04** La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

**Condicionante No. 05** El C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

**Condicionante No. 06** El C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

**Condicionante No. 07** El C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

**Condicionante No. 08** El C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Condicionante No. 09** El C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

**Condicionante No. 10** El C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.

**Condicionante No. 11** El C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.

**Condicionante No. 12** El C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Condicionante No. 13** El C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Condicionante No. 14** El C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/1408/2024

**Condicionante No. 15** El C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

El C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. RAUL SALVADOR GONZALEZ CUEVAS, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2024	13BB9V	3HANKAARX5L120039	CAJA SECA	2005	17 TON

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO

**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.  
Expediente

ARC' DMLB' JJBB JEMM

Bitácora: 15/IG-0013/03/24